Expte 0412251/20

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LOS MERCADOS DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar actuaciones y proyectos a emprender en los mercados de Zaragoza, tanto públicos como privados cuya finalidad sea favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, promoción de la ciudad y refuerzo de los mercados para aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza, dentro de la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016. y en la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 y normativa superior.

SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Impulso de iniciativas, ya sean colectivas (asociación o grupos de detallistas) o particulares (detallistas individuales, propietarios o aspirantes a nuevos puestos), de los actores del comercio local sito en los mercados de la ciudad que persigan un mejor servicio al público o que produzcan un foco de atracción al mercado.
- Fomento de la digitalización delos mercados de Zaragoza con la idea de favorecer que los mercados y sus detallistas vayan incorporando la venta on-line y puedan convertir los puntos de ventas en puntos de contacto con sus clientes, aunque la venta posterior se haga por otros canales. El objetivo es que los mercados tengan una presencia mayor en la red.
- Fomento del conocimiento del mercado y marketing de ventas a través de redes sociales y comercio online como técnicas de fidelización de clientes. En todo caso, tratándose de creación de páginas web del mercado, la aplicación creada deberá permitir su conectividad con la red municipal.
- Promoción de los espacios para la realización de actividades en los mercados con la finalidad de favorecer la visibilidad del comercio de proximidad y el fomento de los comportamientos de consumo de cercanía en beneficio de la sostenibilidad integral.
- Eliminación de las brechas generadas por puestos vacíos, en los mercados de barrio, abriendo nuevos puestos.
- Realización de acciones dirigidas a publicidad, promoción de ventas, animación comercial, promoción conjunta tendente a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de colaboración entre los mercados de barrio y el resto de la sociedad e instituciones
- Mejora de los espacios comerciales de los mercados y los servicios prestados en ellos.

TERCERA. TIPOS DE SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO

Dado que esta convocatoria incluye subvenciones para gastos corrientes y para gasto de inversión, las cuantías máximas a conceder y partidas previstas para atenderlas serán:

TIPO 1. SUBVENCIÓN PARA GASTO CORRIENTE

La cuantía máxima prevista para gasto corriente asciende a 100.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal de 2020 MER 4312 48900 "Ayudas emprendimiento mercados y digitalización"

TIPO 2. SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN

La cuantía máxima prevista para gasto en inversión asciende a 100.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal de 2020 MER 4312 78000 "Ayudas emprendimiento mercados"

CUARTA. BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LA SUBVENCION

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones de vendedores de mercados, los propietarios o arrendatarios de puestos, las comunidades de propietarios, usuarios o similares y las entidades interesadas en implantar actuaciones que encajen en los proyectos descritos en la base SEXTA.

Deberán además reunir los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General municipal de subvenciones (web.zaragoza.es//normativa//)

Cada solicitante podrá presentar un proyecto para cada tipo de subvención, que puede contener varias líneas de actuación, no siendo obligatorio presentar para los dos tipos.

La cantidad máxima a conceder a cada tipo de proyecto no podrá superar el 80% del presupuesto de los proyectos presentados, con el límite de 15.000 € en cada tipo de subvención y siendo el total de las subvenciones concedidas el límite del presupuesto disponible en cada una de las partidas. El solicitante deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos de cada proyecto presentado (art. 39.2 de la OGM).

Los beneficiarios podrán percibir ayudas públicas de cualquier otra Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto (art. 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existente (Anexo 4. Declaración concurrencia).

La cantidad mínima a otorgar a cada tipo de proyecto será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo 1).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud (según párrafo anterior), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

QUINTA. ÁMBITO GENERAL

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades o inversiones a realizar sobre mercados públicos o privados de Zaragoza, que contribuyan al desarrollo del comercio de proximidad como método de transformación de los estilos de vida de los zaragozanos y que favorezcan el concepto de mercado detallista como punto de encuentro e interacción.

SEXTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen en mercados de Zaragoza encaminados a la realización de proyectos de gasto corriente y/o inversión:

Tipo 1.- Subvención para gasto corriente:

En el Anexo 2.1 se debe identificar claramente el tipo de proyecto que se realizará por el solicitante, pudiendo realizar más de uno, pero se deberá diferenciar el importe asignado a cada proyecto para poder ser valorado según la cláusula decimotercera.

- 6.1.- Proyectos de digitalización de los mercados de Zaragoza y/o de sus puestos:
 - Herramientas para que los detallistas o los responsables de los mercados puedan realizar un diagnóstico de su nivel de madurez digital y planificar el itinerario de acciones recomendadas para avanzar en este proceso (encuestas presenciales o vía online para conocer el grado de implantación de la digitalización en el mercado).
 - Itinerarios formativos según el nivel de digitalización de cada mercado o puesto.
 - Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas de los clientes
 - Implantación de aplicaciones digitales en los mercados y/o sus puestos: software avanzado de gestión, sistemas de pago...
 - Desarrollo comercio online a través de plataformas de venta on-line ya disponibles o desarrollando sistemas propios (página web o aplicaciones móvil).
 - Instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos)
 - Big data (procesamiento de datos): mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.
- 6.2.- Proyectos de promoción de los mercados y/o de sus puestos:
 - Acciones publicitarias en medios de comunicación
 - Promoción mediante folletos, buzoneo o similares
 - Sorteos entre los clientes
 - Demostraciones de cocina y degustaciones
 - Promoción en páginas web y redes sociales
- 6.3.- Proyectos de dinamización de los mercados y/o de sus puestos con los clientes y vecinos del barrio: Realización de actividades abiertas de tipo gastronómico, cultural, educatvio, etc. o, en general, para favorecer la relación con los clientes, vecinos o asociaciones del barrio para realizar actividades conjuntas.
- 6.4.- Proyecto para apertura de puestos vacíos en los mercados privados de barrio, ya sea para venta detallista como para espacios abiertos al público que requieran de escasa superficie. Los solicitantes que obtuvieron subvención en la anterior convocatoria como nueva apertura de puestos y no iniciaron la actividad el 1 de enero del año de esa convocatoria, podrán solicitar los gastos subvencionables hasta completar un máximo de 12 meses, teniendo en cuenta los gastos no financiados en la anterior convocatoria. En todo caso la técnica subvencional se extinguirá para este supuesto agotados los 12 meses mencionados, aunque correspondan a 2 años seguidos.

Tipo 2. Subvención de Inversión en mercados:

En el Anexo 2.2 se debe identificar claramente el tipo de obra que se realizará por el solicitante, pudiendo realizar más de una, pero se deberá diferenciar el importe asignado a cada obra para poder ser valorado según la cláusula DECIMORTECERA:

- 6.5 Proyectos de obras para mejorar el aspecto general del mercado, los servicios al público y señalética, accesibilidad, mejora de las instalaciones (climatización, electricidad, saneamiento, puertas de entrada...), etc.
- 6.6 Proyectos para crear espacios comunes para realizar actividades abiertas de tipo gastronómico, cultural, etc., o, en general, para favorecer la relación con las asociaciones del barrio para realizar actividades conjuntas.
- 6.7 Proyectos para remodelar o ampliar puestos individuales de nueva apertura en mercados con espacios vacantes, exceptuando el Mercado Central.
- 6.8.- Proyecto de tipo higiénico-sanitario para combatir la expansión de enfermedades contagiosas (ejemplos: instalación de lectores de temperatura, sistemas de desinfección basados en el ozono o similares, etc).

SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán ser exclusivamente para los Mercados de Zaragoza.

Los proyectos deberán realizarse en el periodo entre el 01/01/2020 y el 31/12/202. No se admitirán facturas de gasto correspondiente a año diferente del 2020.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tipo 1. Subvención para gastos corrientes

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con la actividad incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% de la subvención concedida (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones). No se considerará gasto indirecto, sino directo, el importe del alquiler y gastos de comunidad de un puesto en la línea específica 6.4. en cuyo caso, el límite se establece con carácter específico y como gasto directo con un máximo del 80% del importe del alquiler y gastos de comunidad, pudiendo pedir en la siguiente convocatoria de subvenciones el resto de gastos de alquiler y gastos de comunidad mensual no presentados en la solicitud inicial, hasta completar 12 meses, debiendo de permanecer en ese puesto como mínimo 2 años garantizando que la continuidad en el mercado se produce durante todo ese periodo. En el supuesto de no existir dicha continuidad el importe total subvencionado deberá ser reintegrado.

Igualmente pueden presentar solicitud los beneficiarios por este punto en la convocatoria de 2019, hasta agotar el plazo máximo de 12 meses al que alude el punto anterior.

Tipo 2. Subvención para gastos para inversión

Podrán ser subvencionables los gastos de obras y pintura para mejora de los espacios generales de los mercados, instalar mejores accesos, mejora de puestos para nuevas aperturas en mercados con puestos vacíos por un nuevo detallista, señalética, etc.

En el caso de señalización, deberá incluirse el logo genérico de "Mercados de Zaragoza"

Igualmente, los materiales inventariables instalados dentro del mercado que sirvan para promocionarlo como televisores para dar información de las promociones, mobiliario y utillaje para el uso en espacios comunes preparados para realizar actividades de promoción, etc.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% de la subvención concedida (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones). Se admitirán los gastos de financiación, notariales y registrales dentro de los indirectos con un límite del 10% de lo subvencionado.

Sólo en el caso del mercado San Vicente de Paúl, podrá ser subvencionada la adquisición, suministro e instalación de mobiliario y utillaje en el puesto de nueva apertura por un nuevo detallista con motivo de la potenciación del alquiler de puestos de ese mercado municipal. En el resto de mercados, el utillaje y mobiliario no será financiado.

En los dos tipos de subvenciones:

Los gastos deberán ser acometidos por el solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad subvencionada (publicidad, propaganda...), se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de mercados y promoción del comercio para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

Se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y comidas de los solicitantes.

NOVENA. IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DECIMA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1.- Solicitud cumplimentada, según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incursos en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. La firma del Anexo 1 sirve como declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de la convocatoria de subvenciones mercados
- Anexo 2.- Memoria individual explicativa de cada uno los proyectos para el que se solicita la subvención (Anexo 2.1 para gasto corriente o Anexo 2.2 para gasto inventariable). Si la entidad se presenta a los dos tipos de subvenciones (gasto corriente e inventariable) se presentará el Anexo 2.1 y el Anexo 2.2. Se podrá adjuntar documentación complementaria del proyecto o presupuestos de las acciones a desarrollar.
- Anexo 3.- Ficha de terceros: Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el ayuntamiento y no hayan sido objeto de modificación.
- Anexo 4.- Declaración de concurrencia de subvenciones.
- NIF o CIF: Documento de Identificación fiscal ya sea NIF o CIF. Cuando el solicitante de la subvención sea una persona jurídica o asociación, fotocopia de la escritura de constitución o estatutos. Sólo en el caso de no haberse presentado anteriormente a la subvención de Mercados
- Las asociaciones, comunidades de propietarios o similares deberán presentar un certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.

DECIMOPRIMERA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación a través de su inserción en la web municipal (www.zaragoza.es).

El resumen sustancial de las presentes bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud de subvención por parte de:

- . a) Las personas jurídicas,
- . b) Las entidades sin personalidad jurídica,
- . c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles,

. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración,

se deberá presentar por la sede electrónica: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/11901 (pinchar en el botón Iniciar trámite con certificado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas."

Las personas físicas podrán presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de mercados y promoción del comercio que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos iones en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tipo 1. Subvención para gastos corrientes

Para la valoración de las solicitudes de subvención de proyectos de gastos corriente a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán siguientes criterios que suman un máximo de 100 puntos:

1.- Tipo de proyecto según la cláusula SEXTA: hasta 20 puntos:

- Si el 100% del importe del proyecto es digitalización: 20 puntos
- Si el 100% del importe del proyecto es apertura de puesto: 15 puntos
- Si el 100% del importe del proyecto es dinamización: 10 puntos
- Si el 100% del importe del proyecto es promoción: 5 puntos
- Si más del 50% del importe es digitalización: 10 puntos
- En el resto de casos en los que se presenten diferentes proyectos: 5 puntos

2.- Calidad del proyecto: hasta 30 puntos.

- Descripción del proyecto, claridad expositiva, desarrollo previsto y metodologia: máximo 15 puntos
- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: máximo 10 puntos
- Cronograma detallado indicando acciones a realizar divididas por meses: máximo 5 puntos

3.- Recursos económicos previstos por los solicitantes: hasta 15 puntos.

Según el tanto por ciento del importe aportado por el solicitante sobre el coste total del proyecto presentado

- El 20 % del coste del proyecto: 0 puntos
- Del 20 al 30 % del coste del proyecto: 3 puntos
- Del 31 al 40 % del coste del proyecto: 6 puntos
- Del 41 al 50 % del coste del proyecto: 9 puntos
- Del 51 al 60 % del coste del proyecto: 12 puntos
- Más del 60 % del coste del proyecto: 15 puntos

4.- Tipo de solicitante: hasta 15 puntos.

- Federaciones o Asociaciones de detallistas o de comerciantes: 15 puntos

- Comunidades de propietarios o similares: 10 puntos
- Sociedades mercantiles, sociedades civiles o autónomos: 5 puntos
- Otros: 0 puntos
- 5.- **Puestos de nueva apertura** en mercados con puestos vacíos por solicitantes que no figuren con el mismo tipo de puesto en ese mercado. Hasta 20 puntos
- Detallista nuevo con puesto nuevo: 20 puntos
- Mismo mercado con otro tipo de puesto: 10 puntos

Tipo 2. Subvención para gastos inventariables

Para la valoración de las solicitudes subvención de proyectos de gastos inventariable a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán siguientes criterios que suman un máximo de 100 puntos:

1.- Tipo de obras y/o inversiones. Hasta 20 puntos:

- Obras de albañilería, reparaciones tejado, fachadas, suelos o similares: 5 puntos
- Mejora de instalaciones ya existentes (aire acondicionado, electricidad, iluminación, puertas o similares): 10 puntos
- Nuevas instalaciones: 15 puntos
- Reforma integral del mercado: 20 puntos

2.- Calidad del proyecto: hasta 30 puntos.

- Descripción del proyecto, claridad expositiva, desarrollo previsto y metodologia: máximo 15 puntos
- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: máximo 10 puntos
- Cronograma detallado indicando acciones a realizar divididas por meses: máximo 5 puntos

3.- Recursos económicos previstos por los solicitantes: hasta 15 puntos.

Según el tanto por ciento del importe aportado por el solicitante sobre el coste total del proyecto presentado

- El 20 % del coste del proyecto: 0 puntos
- Del 20 al 30 % del coste del proyecto: 3 puntos
- Del 31 al 40 % del coste del proyecto: 6 puntos
- Del 41 al 50 % del coste del proyecto: 9 puntos
- Del 51 al 60 % del coste del proyecto: 12 puntos
- Más del 60 % del coste del proyecto: 15 puntos

4.- Tipo de solicitante: hasta 15 puntos.

- Federaciones o Asociaciones de detallistas o de comerciantes: 15 puntos
- Comunidades de propietarios o similares: 10 puntos
- Sociedades mercantiles, sociedades civiles o autónomos: 5 puntos
- Otros: 0 puntos
- 5.- **Puestos de nueva apertura** en mercados con puestos vacíos por solicitantes que no figuren con el mismo tipo de puesto en ese mercado. Hasta 20 puntos
- Mismo mercado con otro tipo de puesto: 10 puntos
- Detallista nuevo con puesto nuevo: 20 puntos

DECIMOCUARTA. ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de mercados y promoción del comercio.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales en forma de comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los informes

técnicos y los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, será el Consejero municipal que tenga atribuida la competencia en materia de Mercados.

DECIMOQUINTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución inicial deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días naturales para:

- a). El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días naturales, no presentan solicitud de reformulación o se renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOSEXTA. REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas hasta 3.000 € tendrán reformulación automática.

DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Economía, Industria y Empleo, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al proyecto presentado, se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica municipal y en el B.O.P.Z.

La resolución, además, se notificará individualmente a los que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días naturales desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMOCTAVA. PAGO

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

- 1.- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- 2.- El 20% previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de OGM)

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1- (Anexo 1)

DECIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado. Las subvenciones de hasta 3.000 euros se reformularán automáticamente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 1 de marzo del año 2021, deberá presentar en el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la siguiente documentación:

- Memoria de actuación (Anexos 5, 5.1 y 5.2)

Se presentará una memoria por cada tipo de subvención concedido de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- o Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- o Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- Relación/enumeración de justificantes del gasto separada por cada tipo de proyecto del que ha concedido subvención. (Anexo 6)

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe de cada proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto

realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos. No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferiores a 50 euros.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2020. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonaré bancario, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo.

VIGÉSIMA. REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMAPRIMERA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará

el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:
 - a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
 - b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
 - c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
 - e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
 - f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:
 - a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:
 - b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.
 - b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.
 - b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.
 - b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.
 - b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.
 - b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.
- c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

- c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.
- c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.
- c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.
- d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.
- e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.
- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o

- formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.